

Mediante estudios de caso, el presente libro analiza las continuidades que tuvieron en los procesos de independencia las formas de organización territorial, de gobierno y las dinámicas sociales creadas a partir de la aplicación de las reales ordenanzas para el establecimiento de intendencias (Río de la Plata en 1782, y Nueva España en 1786), así como en la organización político-territorial de los países hispanoamericanos durante sus primeras décadas de existencia. Desde una perspectiva de análisis de continuidad histórica, se buscó contribuir a los estudios que han cuestionado el análisis de tres procesos por separado: el reformismo borbónico, los movimientos armados y políticos que derivaron en las independencias, y la construcción de los países que surgieron de la América hispánica. En ese sentido, el libro aporta una nueva perspectiva historiográfica, pues se aleja tanto de la historia imperial como de la historia colonial-nacional; en lugar de ello, propone un corte temporal que rebase los parámetros tradicionales, un espacio que abarque el conjunto de naciones que comparten esa confluencia y que tiene como sujetos de estudio al territorio, el gobierno y la sociedad.



COLECCIÓN INVESTIGACIONES

ISBN: 978-607-544-296-9



9 17 86 07 5 14 4 2 9 6 9



El Colegio
de Michoacán

Rafael Diego-Fernández Sotelo
José Luis Alcauter Guzmán
Graciela Bernal Ruiz
coordinadores

REFORMISMO Y REPUBLICANISMO
INFLUENCIA DE LAS REFORMAS BORBÓNICAS
EN LA FORMACIÓN DE LOS PAÍSES HISPANOAMERICANOS



REFORMISMO Y REPUBLICANISMO

INFLUENCIA DE LAS REFORMAS
BORBÓNICAS EN LA FORMACIÓN
DE LOS PAÍSES HISPANOAMERICANOS

Rafael Diego-Fernández Sotelo
José Luis Alcauter Guzmán
Graciela Bernal Ruiz
coordinadores



EL COLEGIO DE MICHOACÁN

REFORMISMO Y REPUBLICANISMO
INFLUENCIA DE LAS REFORMAS BORBÓNICAS EN LA FORMACIÓN
DE LOS PAÍSES HISPANOAMERICANOS

REFORMISMO Y REPUBLICANISMO
INFLUENCIA DE LAS REFORMAS BORBÓNICAS EN LA FORMACIÓN
DE LOS PAÍSES HISPANOAMERICANOS

Rafael Diego-Fernández Sotelo
José Luis Alcauter Guzmán
Graciela Bernal Ruiz
coordinadores



El Colegio de Michoacán

306.45 Reformismo y republicanismos : influencia de las reformas borbónicas en la formación de los países hispano-
AVA americanos / Rafael Diego-Fernández Sotelo, José Luis Alcauter Guzmán y Graciela Bernal Ruiz, coordinadores.
 -- Zamora, Michoacán : El Colegio de Michoacán, © 2025

376 páginas ; 28 cm. -- (Colección Investigaciones)

ISBN 978-607-544-296-9

1. México -- Historia -- Colonia, 1540-1810
2. España -- Colonias -- América -- Administración
3. España -- Política y gobierno -- Siglo XIX
4. Nueva España -- Política Económica - 1750-

I. Diego-Fernández Sotelo, Rafael, editor

II. Alcauter Guzmán, José Luis, editor

III. Bernal Ruiz, Graciela, editora

THEMA:

IQBCV: Imperio Español

LAH: Reforma jurídica/Reforma legal

1KL: México, Centroamérica, Sudamérica, Latinoamérica

3QMLQ: Siglo XVIII, segunda mitad: c. 1750-c. 1799

IQBCV-LAH-1KL-3QMLQ

Primera edición

Imagen de portada: Elaboración propia José Luis Alcauter Guzmán

1. Portada de la Real Ordenanza para el establecimiento de Intendencias de Nueva España de 1786. 2. Alegoría de la Patria, *ca.* 1821. Anónimo, *Los pinceles de la historia. De la patria criolla a la nación mexicana (1750-1860)*, México, Banamex, Patronato del Museo Nacional de Arte, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Estéticas, Conaculta-INBA, 2000, pág. 117. 3. Autor Wit, Frederik de Propiedad intelectual: Patrimonio cultural común. Mapa: América, siglo XVIII, 1700-1799, Colección: Biblioteca Nacional de Chile Códigos BN: MC0012126N° sistema: 68517. Tomado de www.memoriachilena.gob.cl/. Apoyo técnico para la presentación y corrección de la composición de Erika Janete Aguirre Zúñiga, auxiliar de investigación del CEGH de El Colegio de Michoacán.

© D. R. El Colegio de Michoacán, A. C., 2025

Centro Público de Investigación

Secihti

Martínez de Navarrete 505

Las Fuentes

59699 Zamora, Michoacán

publica@colmich.edu.mx

ISBN 978-607-544-296-9

Reformismo y Republicanismo. Influencia de las reformas borbónicas en la formación de los países hispanoamericanos de Rafael Diego-Fernández Sotelo, José Luis Alcauter Guzmán, y Graciela Bernal Ruiz (editores), se editó por El Colegio de Michoacán a través del proyecto "Reorganización político-territorial de la América Borbónica y su influencia en la formación de los países hispanoamericanos", CONACyT (FORDECYT-PRONACES/304033/2020) coordinado por Rafael Diego-Fernández Sotelo (responsable), Graciela Bernal Ruiz y José Luis Alcauter Guzmán (corresponsables).

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita de los titulares de los derechos patrimoniales.

Impreso y hecho en México

Printed and made in Mexico

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	11
--------------	----

PRIMERA PARTE TERRITORIOS E INSTITUCIONES

EL RÉGIMEN DE INTENDENCIAS EN LA TRANSICIÓN DE LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS A LA SOBERANÍA DEL PUEBLO EN CHILE (1808-1818) <i>Lucrecia Enríquez</i>	21
BOLIVIA DURANTE LA REPÚBLICA TEMPRANA. CONTINUIDADES Y RUPTURAS EN LA POLÍTICA MINERA, 1825-1853 <i>María Concepción Gavira Márquez</i>	53
DE NUEVA ESPAÑA A LA REPÚBLICA MEXICANA. NOTAS ACERCA DE LA CONSTRUCCIÓN POLÍTICO-TERRITORIAL DE UNA NACIÓN, 1776-1825 <i>Martín Escobedo Delgado</i>	69
EL TRÁNSITO DE LA INTENDENCIA DE GUADALAJARA AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE XALISCO <i>Rafael Diego-Fernández Sotelo y María Pilar Gutiérrez Lorenzo</i>	93
ABSOLUTISMO, TERRITORIO Y AUTONOMÍA EN TABASCO, 1776-1831 <i>Iván Franco y Alfredo Blanco Giles</i>	117

CONTINUIDAD EN LAS FORMAS DE GOBIERNO Y EN EL TERRITORIO
DE LOS PRIMEROS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, 1820-1831 149
José Luis Alcauter Guzmán

PLAN DE JEFES DE POLICÍA. LA INSTAURACIÓN DE LAS AUTORIDADES
INTERMEDIAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, 1827 173
Evelin Mares Centeno

SEGUNDA PARTE ACTORES

LOS SUBDELEGADOS YUCATECOS, 1786-1835.
TRANSICIÓN POLÍTICA Y PROSOPOGRAFÍA 199
Laura Machuca

LA ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO EN OAXACA Y SU PERSONAL
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX 217
Silke Hensel

LOS JEFES POLÍTICOS Y LAS INSTITUCIONES CONSULTIVAS
DELIBERATIVAS EN CHIAPAS 1821-1824 239
Armando Méndez Zárate

LA JUNTA SUPERIOR DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE GUANAJUATO
Y LAS HERENCIAS DEL ASISTENCIALISMO BORBÓNICO, 1797-1827 261
Graciela Bernal Ruiz

LA FISCALIDAD MUNICIPAL EN TIEMPOS DE GUERRA Y CAMBIO POLÍTICO.
LA EXPERIENCIA XALAPEÑA, 1812-1822 285
Yovana Celaya Nández

JOSÉ DE PEÓN VALDÉS Y EL TRÁNSITO DE LA JUSTICIA COLONIAL
A LA DEL MÉXICO INDEPENDIENTE 309
Marcelino Cuesta Alonso y Alberto Cruz Legaspi

BIBLIOGRAFÍA GENERAL	325
ÍNDICE DE MAPAS Y TABLAS	353
ÍNDICE TOPONÍMICO	355
ÍNDICE ONOMÁSTICO	365

INTRODUCCIÓN

... lógicamente no pude prescindir de un ligero bosquejo relativo a la época colonial, porque en las divisiones de aquellos tiempos están los antecedentes sin cuyo conocimiento es imposible alcanzar el entendimiento total del problema.¹

El presente libro es resultado de investigaciones realizadas en el marco del proyecto “Reorganización político-territorial de la América borbónica y su influencia en la formación de los países Hispanoamericanos”,² que se planteó como objetivo analizar las formas de organización territorial, de gobierno y las dinámicas sociales que se instauraron a partir de la aplicación de las Reales Ordenanzas para el establecimiento de intendencias (Río de la Plata en 1782 y Nueva España en 1786) y las repercusiones que tuvieron en los procesos de independencia así como en la organización político-territorial de los países hispanoamericanos durante sus primeras décadas de existencia. Recurriendo a una perspectiva de análisis de continuidad histórica se buscó contribuir, con casos específicos, a los estudios que han cuestionado el análisis de tres procesos por separado, sin conexión alguna: el reformismo borbónico, los movimientos armados y políticos que derivaron en las independencias, y la construcción de los países que surgieron de la América hispánica.

En esta línea, planteamos que las Ordenanzas de Intendentes que introdujeron el régimen de intendencias en la América hispana estableciendo como base territorial a las intendencias y subdelegaciones, junto con sus funcionarios, materializaron de manera más clara las reformas de gobierno, algunas de las cuales ya se venían aplicando y los límites de su usanza los negociaron con las sociedades locales. Los escenarios que se crearon a partir de este proceso determinaron la estructura territorial, organización gubernamental y vínculos sociales de los países independientes, lo que fue matizado con los procesos de independencia y el constitucionalismo gaditano, sin que esto alterara de manera significativa la estructura territorial, redes y gobierno local creado por ese reformismo. Lo que en todo caso se observa, es un ajuste a los ideales liberales del momento, pero la estructura se mantuvo en esencia, y resultó fundamental para las bases sobre las que se construyeron los nuevos países. Los trabajos que conforman esta obra así lo muestran.

1 Edmundo O’Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*, 1979 [1937], p. XVI.

2 Ciencia de Frontera, convocatoria 2019, Conahcyt (Fordecit-Pronaces/304033/2020).

En ese sentido, el libro aporta una nueva perspectiva historiográfica, con las innovaciones teórico-metodológicas que esto supone, pues se aleja tanto de la historia imperial como de la historia colonial-nacional. En lugar de ello, propone un corte temporal que rebase los parámetros tradicionales, un espacio que abarque el conjunto de naciones que comparten esa confluencia y tiene como sujetos de estudio el territorio, el gobierno y la sociedad. Es decir, retoma actores como intendentes, subdelegados, jefes políticos, cabildos, sus competencias, intereses y margen de acción, para analizar la dinámica de las jurisdicciones creadas a partir de las Reales Ordenanzas de Intendentes. Pero, sobre todo, esas jurisdicciones, actores e instituciones que se abordan en el libro, se analizan como una continuidad hacia la etapa independiente, como base de estados, países e instituciones en sus primeras décadas.

El tema territorial ha sido abordado por varios autores desde diferentes enfoques. Los primeros se publicaron en el siglo XIX (Orozco y Berra), pero fue en el siglo XX que despertó mayor interés y se dio paso a una reflexión sistemática y académica, aunque en torno al proceso de conformación nacional, visión que ha prevalecido en la historiografía. Por su parte, en 1937 Edmundo O’Gorman publicó *Historia de las divisiones territoriales de México*, donde únicamente dedicó la parte introductoria a la división colonial y el resto a la etapa independiente; esta obra se ha convertido en el referente obligado de cualquier estudio que haga alusión a la conformación político-territorial de la Nueva España.³ Aunque debemos destacar que el propio O’Gorman advierte que su trabajo sólo aborda el tema desde la perspectiva histórico-jurídica que le proporciona la legislación general a partir de la independencia, por lo que considera necesario complementarlo con estudios que incluyan la perspectiva regional junto a la del antiguo régimen, respecto a lo cual habría que tener presente la justificación que ofrece, al decir que esos estudios no podrían “prescindir de un ligero bosquejo relativo a la época colonial, porque en las divisiones de aquellos tiempos están los antecedentes sin cuyo conocimiento es imposible alcanzar el entendimiento total del problema”.

Otro estudio ampliamente consultado por los interesados en el tema del territorio es el de Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España*,⁴ publicado en la década de 1980, en donde aborda la división político-territorial correspondiente al gobierno temporal y espiritual.

Para el resto de Hispanoamérica, los estudios son más escasos y se enfocan principalmente en la reforma de intendentes (Lynch, Fisher, Rees Jones, Deustua), en el estudio de fuentes (Mariluz Urquijo, Martíre y Morazzani) y pocos estudios de caso (Bernabé Fernández, Samayoa y Acevedo); hay quienes se centran en la etapa de la vigencia de las ordenanzas, sin que hasta ahora se hayan hecho estudios de su influencia en la formación de los países.

En el rubro del gobierno temporal, pronto surgieron estudios destacados en torno a virreinos (Rubio Mañé), Reales Audiencias (Parry y Arregui Zamorano), gobernaciones (Porrás Muñoz), alcaldías mayores y corregimientos (Yalí Román), cabildos (García Bernal) y

3 Edmundo O’Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*.

4 Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*.

Repúblicas de indios (García Martrínez y Francisco Solano). Para la etapa borbónica se cuenta con trabajos en torno a intendencias (Rees Jones, Navarro García, Pietschmann, Commons, Lynch, Fisher, Acevedo y Morazzani); para la era correspondiente al constitucionalismo gaditano, trabajos sobre diputaciones provinciales (Nettie Lee Benson, Chust y Terán)⁵ y sobre ayuntamientos constitucionales (Annino, Ortíz y Serrano, y Guzmán).

Para el proceso de las intendencias, es importante señalar que los estudios se han enfocado en trayectorias personales de los intendentes, destacando sobre todo las reformas materiales introducidas en la capital de cada intendencia, con las excepciones de los trabajos de Aurea Commons e Hira de Gortari.⁶ En este marco, las investigaciones realizadas por integrantes de la Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica (RERSAB)⁷ han abierto nuevas líneas de investigación al abordar una serie de problemas concernientes a la introducción del régimen de intendencias desde el escenario subdelegacional, al representar un óptimo mirador para trabajar el tema del territorio considerando una gran gama de actores locales y un sinfín de temas: redes sociales, comercio, recursos humanos y naturales, temáticas afines a repúblicas de indios, parroquias y cofradías, agricultura, ganadería, minería y muchas cuestiones sobre aspectos sociales, culturales, políticos y económicos que desde cualquier otra perspectiva pasan desapercibidos. Todo ello se ha estudiado sin perder de vista las grandes transformaciones en otros planos.

Una parte importante de los integrantes de la red está en el proyecto que dio como resultado esta publicación; investigadores que aceptaron el compromiso de dar un paso más para analizar sus temas de especialización hacia la etapa independiente. De esta manera, con una sólida base de trabajos sobre el reformismo borbónico (particularmente la instauración del sistema de intendencias y el régimen de subdelegaciones y sus diversos actores), discusiones, debates y conclusiones sobre diferentes temas y realidades, se plantearon nuevas preguntas.

De esta forma, se muestra que las Reales Ordenanzas de Intendentes modificaron las formas de gobierno y de administración con la finalidad de homologar a toda Hispanoamérica, dando como resultado el surgimiento de nuevas autoridades y cabeceras políticas quienes, para aplicar las reformas y ejercer sus funciones, se enfrentaron a una negociación con los grupos de poder afectados, lo que determinó las particularidades locales, así como la participación de diversos actores sociales en los procesos de independencia y en la formación de los países independientes. En ese sentido, el estudio de las unidades básicas de la organización político-territorial del imperio español en ultramar arroja luces relevantes y novedosas sobre procesos históricos y escenarios que de otra manera pasarían desapercibidos. Asimismo, el conocimiento

5 Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, 1994; Mariana Terán Fuentes y Manuel Chust Calero (eds.), *La revolución de las provincias. Los orígenes de las diputaciones provinciales en el mundo hispano, 1812-1824*, 2024.

6 Hira de Gortari, “La organización político territorial. De la Nueva España a la primera república federal, 1786-1827” en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, 2010.

7 www.thersab.org

integral de la implantación del régimen de intendencias en la América permitirá valorar desde otra perspectiva los procesos de independencia que tuvieron lugar en las primeras décadas del siglo XIX en la América hispana, así como también, los procesos históricos que tuvieron lugar a lo largo del siglo XIX hispanoamericano –políticos, jurídicos, sociales, económicos y culturales– se percibirán con mayor nitidez a la luz de los precedentes surgidos durante la creación de las reformas borbónicas.

Al respecto cabe precisar que no es que la historiografía haya ignorado o menospreciado el tema del reformismo borbónico en general y, en particular, el régimen de intendencias en la América hispana. Por el contrario, se cuentan por centenares los estudios historiográficos que desde el siglo XIX han salido a la luz de ambos temas, destacando sobre todo los acercamientos desde la perspectiva de la historia económica y desde el de las rebeliones indígenas, así como de la historia cultural y religiosa, algunos de los cuales se refieren en párrafos anteriores. Aunque no hay que soslayar el hecho de que, por lo que respecta al tema mismo de lo que se ha considerado bajo la etiqueta *reformismo borbónico*, se debate intensamente, de modo que no existe un consenso acerca del uso de esta categoría y menos aún para el caso la historiografía de la América hispana, de modo que se ha prestado para abordar prácticamente todo lo acontecido en general a lo largo del siglo XVIII, o bien desde la llegada al trono español de Carlos III o, incluso, del comienzo de la visita de José de Gálvez a la Nueva España en 1765; en ese sentido, debe destacarse el debate que en torno a él ha desarrollado Ernest Sánchez Santiró, que haciendo una diferencia entre Reformas borbónicas y Reformismo borbónico, plantea diversos puntos de partida para su análisis.⁸ Aunque al margen de todo ese debate, por demás necesario, aún prevalece la idea de estudiarlo de manera separada de la llamada etapa independiente.

Los trabajos que integran la obra que ahora se presenta, si bien comprenden mayoritariamente casos novohispanos, incluye casos sobre Centro y Suramérica, que se vieron involucrados en el proyecto reformista de la implantación del régimen de intendencias. Se organizan en dos partes; la primera de ellas (territorios) contiene siete capítulos, y la segunda (actores) seis capítulos; no obstante esta división, todos los trabajos abordan territorio y una serie de actores, y el criterio para su ubicación en una u otra parte se debe al eje articulador que cada uno de los actores en sus estudios.

PRIMERA PARTE. TERRITORIOS

El capítulo de Lucrecia Enríquez se ocupa de la exagerada atención que la historiografía ha prestado al tema de las Cortes gaditanas y al de la Constitución de 1812 en la conformación de

⁸ Ernest Sánchez Santiró, “Las reformas borbónicas como categoría de análisis en la historiografía institucional, económica y fiscal sobre Nueva España: orígenes, implantación y expansión”, *Historia Caribe*, vol. XI, núm. 29, 2016, pp. 19-51.

las naciones que surgieron a lo largo y ancho de la América hispana, en claro contraste con el manifiesto desinterés y olvido de esa misma historiografía respecto al tema de la promulgación de la Real Ordenanza de Intendentes de 1782 para el virreinato de Río de la Plata, y de 1786 para el reino de la Nueva España. Al respecto, destaca el hecho de que tanto en Argentina como en Chile no dejaron mayor huella ni las Cortes gaditanas ni la Constitución de 1812, sino que fue la entrada en vigor de la Real Ordenanza la que significó un cambio trascendental en la vida política chilena, planteamiento que coincide plenamente con la historiografía argentina

En el siguiente capítulo, María Concepción Gavira Márquez parte de la imposibilidad de abordar las primeras décadas de vida independiente de las naciones hispanoamericanas si no se tiene muy presente el fuerte impacto que en las mismas ejercieron las reformas borbónicas. Para el caso concreto de una de esas nuevas naciones (Bolivia), Gavira Márquez aborda el tema del fuerte influjo que la Real Ordenanza de Intendentes de 1782 para el virreinato del Río de la Plata, y las Ordenanzas de Minería de la Nueva España de 1783, tuvieron a lo largo de las primeras décadas de vida independiente.

Por su parte, Martín Escobedo Delgado en “De Nueva España a la República Federal Mexicana. Notas acerca de la construcción político-territorial de una nación, 1776-1825”, toma como punto de partida el establecimiento de la república federal para cuestionar la nomenclatura de los territorios que la integraron y el proceso que siguieron para lograr esa integración. Con esos objetivos, hace un largo recorrido de las jurisdicciones novohispanas del siglo XVIII (que no estuvieron exentas de complejidades) para evidenciar el peso que tuvo el reformismo borbónico en la conformación de la federación establecida por la constitución de 1824. Y si bien incorpora a la discusión la herencia gaditana, queda claro que las seis diputaciones provinciales novohispanas que inicialmente surgieron de ella en 1812, no lograron consolidarse porque cada una de ellas había sido integrada por varias intendencias que demandaban su propia diputación; esto les fue concedido poco después de que se concretara la independencia mexicana, convirtiéndose así en la base de los estados de la federación.

Rafael Diego-Fernández y María Pilar Gutiérrez Lorenzo destacan el hecho de que, si bien es cierto que el régimen de intendencias en ultramar se implantó con el fin de homologar, racionalizar, uniformar y centralizar el aparato de gobierno ultramarino, los resultados de dicho proceso fueron sumamente diversos en cada uno de los virreinos en los cuales se aplicó la reforma –es decir: los virreinos de Río de la Plata, Perú y Nueva España, dado que el de la Nueva Granada quedó al margen de la reforma–. Y no sólo eso, sino que incluso en cada uno de dichos virreinos los resultados fueron por demás diversos y, para dar cuenta de ello, ofrecen un claro contraste entre los dos principales centros de poder político en la Nueva España: la ciudad de México y la de Guadalajara, sedes de las dos Reales Audiencias en que se dividía el virreinato. La tesis que sustentan señala la importancia y necesidad de partir del reformismo borbónico en general, y en específico de la implantación del régimen de intendencias, para

contar con una base sólida desde la cual ponderar adecuadamente los acontecimientos que tuvieron lugar como consecuencia de la crisis monárquica de 1808.

El caso de estudio abordado por Iván Franco y Alfredo Blanco Giles resulta del mayor interés en la medida en que, como ya se ha destacado, al definir las partes integrantes de la nación mexicana, la Constitución de 1824 partió fundamentalmente del modelo político-territorial creado por el reformismo borbónico para conformar el conjunto de 19 estados que integrarían la federación, de acuerdo con los siguientes criterios: el grupo de 12 intendencias definidas por la Real Ordenanza de Intendentes de 1786; aquellas que formaron parte de la Comandancia General de Provincias Internas, tanto las de Occidente –estado de Chihuahua–, como de Oriente –estados de Coahuila y Texas, Nuevo León y Tamaulipas–. A este núcleo territorial, tan sólo se incluirán tres casos excepcionales: el de la intendencia de Chiapas, que se independiza de la Capitanía General de Guatemala para incorporarse a México; y la de dos territorios más: Tabasco y Querétaro, que nunca encajaron realmente en el régimen de intendencias. Respecto a Querétaro, se ha insistido ya en el hecho de su singular naturaleza jurisdiccional, en la medida en que se le asignó la categoría de corregimiento de letras, y que desde el principio realizó constantes gestiones para demostrar que contaba con todos los requisitos indispensables para ser reconocido como una intendencia más. Sin embargo, en lo que respecta al tema específico de Tabasco queda aún un buen camino por recorrer, razón por la cual resulta tan relevante el presente apartado.

José Luis Alcauter Guzmán, “Continuidad en las formas de gobierno y en el territorio de los primeros ayuntamientos constitucionales en el estado de Michoacán, 1820-1831” se enfoca en mostrar cómo hay una continuidad en las facultades y quehaceres de los ayuntamientos, por lo menos comparando las que tenían los cabildos con las que tendrán los ayuntamientos, pero no así en la organización jerárquica territorial, pues ahí quedarán supeditados a una estructura vertical que emula la verticalidad virreinal, dejando solo tareas y obligaciones a los ayuntamientos y actividades de supervisión a sus superiores. Pero además el trabajo nos muestra cómo se organiza el espacio en un nuevo modelo, para dejar los sistemas de propiedad de los pueblos y que surja el modelo de jurisdicción territorial de los ayuntamientos y con ello los problemas que le representa a los ayuntamientos, con falta de preparación jurídica y técnica, para ejecutar funciones no sólo en los límites urbanos, sino ahora en las nacientes jurisdicciones territoriales.

El último capítulo de la primera parte, de Evelin Mares Centeno, “Plan de jefes de policía. La instauración de las autoridades intermedias en el estado de Guanajuato, 1827”, parte del estudio de caso del estado de Guanajuato, para reflexionar acerca del procedimiento por medio del cual cada uno de los estados de la federación, a partir de sus respectivas primeras constituciones políticas, definió la organización político-territorial correspondiente. Al respecto, hay que tener presente que en la mayoría se innovó en cuanto al esquema tripartito introducido a partir de la implantación del régimen de intendencias, que comprendía una autoridad central –el intendente y su asesor letrado–, las autoridades distritales –los subdelegados– y las locales

–tenientes y cabildos–, dado que los estados integrantes de la federación adoptaron un esquema territorial en cuatro instancias, es decir, a las tres definidas por la Ordenanza de Intendentes se añadía una más, la regional, que se ubicaba entre la central y la distrital. Muestra que se adoptaron diversos modelos, pues en algunos casos se les denominó departamentos, como en Guanajuato, y en otros cantones, como en Jalisco –cuatro en el primero y ocho en el segundo–. Sin embargo, la adecuación al esquema político-territorial introducido por la Real Ordenanza de Intendentes por parte de los gobiernos estatales de la etapa nacional no alteró la esencia del primero, dado que se conservó el escalafón de autoridades intermedias que mediaba entre el gobierno central y el municipal.

SEGUNDA PARTE. ACTORES

Laura Machuca Gallegos advierte cómo en la etapa nacional los subdelegados que pervivieron como autoridades intermedias fueron Chile y Yucatán –este último se mantuvo hasta 1841, a diferencia del resto del país–. El acercamiento al tema lo realiza desde la perspectiva de los actores sociales, los subdelegados, para identificar los cambios y las permanencias que tuvieron lugar en dicha etapa. Entre las fuentes documentales en que sustenta dicho acercamiento destacan las actas de la diputación provincial de Yucatán de 1820-1821; las actas del Congreso Constituyente de Mérida de 1823 a 1825; así como la correspondencia oficial de mediados de la década de 1830 entre los subdelegados y el gobernador, que resguarda el Archivo General del Estado de Yucatán.

Por su parte, Silke Hensel insiste en el contraste que presenta las temáticas desarrolladas de manera independiente, dos de ellas por demás consistentes y sumamente activas: la correspondiente al estudio del reformismo borbónico y la que se ocupa de la etapa constitucional a partir de la crisis monárquica de 1808 en la metrópoli, que tanto interés ha puesto en el tema de las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales. En cambio, la correspondiente a la vida administrativa de las primeras décadas de vida independiente, concerniente al tema de las estructuras administrativas de los estados, está claramente minusvalorada, de modo que Hensel ofrece una clara muestra del interés e importancia que reviste la misma a partir del estudio de caso del estado de Oaxaca, de la instauración del régimen de intendencias a mediados del siglo XIX.

Armando Méndez Zárate aborda el tercero de los casos singulares –al lado de los de Querétaro y Tabasco ya citados– dentro del conjunto de los estados de la federación que terminaron por integrar la nación mexicana de acuerdo con la Constitución federal de 1824 (Chiapas), en la medida en que se trata del único que no provenía del conjunto de territorios correspondientes originalmente a la Nueva España, sino que se independizó del reino de Guatemala, para pasar a integrarse al imperio mexicano y, de ahí, al conjunto de estados que se suman a la república federal.

Un tema de interés del reformismo borbónico sin duda fue asumir un mayor control de los diferentes aspectos de la vida de los habitantes; en su texto “La Junta Superior de Beneficencia y Sanidad de Guanajuato y las herencias del asistencialismo borbónico, 1797-1827”, Graciela Bernal Ruiz muestra las acciones que se tomaron para pasar de la caridad cristiana a la beneficencia organizada desde el estado, primero, con una mayor participación en las instituciones encargadas de estos ramos (que estaban en gran medida en manos de la Iglesia) y, después, con una mayor regulación de las medidas destinadas a lograr la salud pública, así como la utilidad de los habitantes. En un recorrido por estas instituciones que va de finales el siglo XVIII a 1827, la autora evidencia que, con preocupaciones similares, las autoridades del estado de Guanajuato tomaron como base las juntas que se crearon para atender emergencias sanitarias (como las epidemias), que ya empezaban a tener mayor participación de autoridades laicas, y que luego se regularon durante el constitucionalismo gaditano, para crear su Junta Superior de Beneficencia y Sanidad, y las Juntas subalternas en los municipios. De esta manera, reparando tanto en sus funciones como en sus integrantes, muestra una continuidad.

Yovana Celaya Nández se ocupa de la compleja relación que se estableció entre las finanzas municipales y las diversas fuerzas armadas que se multiplicaron a lo largo de la conmocionada década de 1812-1822 que se vivió en la América hispana. Destaca, en consecuencia, la estrecha relación que en esos años se estableció entre las haciendas municipales y las necesidades financieras de la guerra, tomando en cuenta la activa participación en la misma de las fuerzas insurgentes, los contrainsurgentes y la trigarante. La autora subraya la importancia de acotar, de acuerdo con cada caso de estudio, los marcos temporales y los espaciales, centrandose en reflexión, en este caso, en el cabildo de Xalapa, de la intendencia novohispana de Veracruz, constituido gracias a la obtención de la real cédula en 1791, y que contó con su respectivo Reglamento de Propios y Arbitrios hasta el año de 1799, de acuerdo con lo estipulado por la Real Ordenanza de Intendentes.

Marcelino Cuesta Alonso y Alberto Cruz Legaspi apuntan a la necesidad de abordar el estudio de la generación de actores políticos, económicos, eclesiásticos y sociales de la etapa del reformismo borbónico en América, para poder comprender debidamente el proceso del cúmulo de reformas que a partir de entonces modificó lo más profundo del orden emanado de tiempos de los Habsburgo. Como modelo de estudio, toman el caso del jurista José Peón Valdés, quien comenzó su carrera como teniente asesor letrado y posteriormente como máximo responsable de la Intendencia de Zacatecas, el cual a partir de entonces se mantuvo activo a lo largo de los diversos regímenes políticos que se fueron sucediendo: constitucionalismo gaditano, sexenio absolutista, primer imperio mexicano, Estado Libre y Soberano de Zacatecas; triunfo del régimen republicano federal a partir de la constitución de 1824.